

La construcción de paz: un reto para los colombianos

Edición N° 03 - Agosto 2023

Revista de educación en derechos humanos

Tus Derechos



Educación para la paz

La implementación del Acuerdo de Paz: grandes desafíos

La Defensoría en Acción



Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

#NosUnenTusDerechos

www.defensoria.gov.co

Tus Derechos

ISSN: 2805-6817

Carlos Camargo Assis
Defensor del pueblo

Luis Andrés Fajardo Arturo
Vicedefensor del pueblo

Oscar Julián Valencia Loaiza
Secretario general

COORDINACIÓN Y EDICIÓN GENERAL

Gissela Arias González
Secretaría Técnica del Comité Editorial

Carlota Loaiza Cadavid
Coordinadora de la edición

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

EVML
Diseño de carátula y diagramación

EVML
Líder de Proyecto de diseño

EVML
Diseño y diagramación

Sonia Villalba
Corrección de estilo

Archivo Defensoría del Pueblo
Fotografías

Impreso por:
Imprenta Nacional de Colombia

•••

Revista de publicación semestral y de distribución gratuita. El texto se puede reproducir, fotocopiar o replicar siempre que se cite la fuente.

Las opiniones aquí expresadas son responsabilidad exclusiva de los autores y no reflejan necesariamente la postura de la Defensoría del Pueblo. Queda absolutamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de estas publicaciones sin autorización previa de la Defensoría del Pueblo.

Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N.o 10-42
Apartado Aéreo 24299 – Bogotá, D. C.
Código Postal 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00
www.defensoria.gov.co
Bogotá, D. C., 2023



#NosUnenTusDerechos



Contenido

Edición N°.03 - Marzo 2023

04

| *Editorial*

06

Tema central

La construcción de paz:

un reto para los colombianos

08 México y Colombia, naciones hermanas

12 La paz como un derecho, un deber y un fin constitucional

18 Libertad religiosa y de conciencia: dos libertades interdependientes pero autónomas

22 Los riesgos asociados a la inteligencia artificial en materia de administración de justicia y DDHA



24

34

48

Educación para la paz

- 26** Conozca sus derechos emergentes
- 30** La educación para la paz y los derechos humanos: un imperativo categórico

La implementación del Acuerdo de Paz: grandes desafíos

- 36** La Paz Total de cara a los derechos de las víctimas del conflicto armado
- 40** Paz con actores violentos y no solo con actores armados
- 46** La ética pública: un imperativo para alcanzar la paz social

La Defensoría en Acción

- 50** Escuela de DD. HH. Iván Villamizar Luciani: un aporte a la memoria histórica y a la verdad
- 53** Hijos del territorio que se deben al territorio: Así se ve la Sierra desde los ojos de su defensor comunitario

Editorial

La paz, un anhelo de todos los colombianos

Por: **Carlos Camargo Assis**, Defensor del Pueblo

La prevención y la transformación de los conflictos, la promoción de mecanismos no violentos y la construcción de valores, son, a grandes rasgos, importantes componentes de una verdadera cultura de paz.

Además, hablar de paz es hacer referencia a las acciones que generen valores, creencias y formas de vida, en favor de la dignidad, la igualdad y el respeto por las diferencias, pero también involucra los derechos humanos, el amor, la justicia social, la empatía, la libertad y el manejo relaciones con los otros.

Entender que la construcción de paz tiene su espacio más favorable entre los niños, niñas y adolescentes, nos ha permitido abrir espacios de diálogo y reflexión de gran valor, construyendo con ellos y con los docentes, habilidades para la resolución de conflictos, el desarrollo de la empatía y capacidades sociales que les permita afrontar las situaciones conflictivas, desde la solidaridad y la tolerancia. Por ello, nuestra labor de prevención en colegios se fundamenta en la estrategia antibullying, la prevención del reclutamiento y el constante llamado a las autoridades a atender, prontamente, las necesidades más sen-

tidas de los niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional.

Asimismo, en la Defensoría del Pueblo estamos comprometidos con la paz y nuestra incansable labor nos lleva a todos los territorios de Colombia con el fin de acompañar a las comunidades más vulnerables en la defensa y garantía de sus derechos. Es así como realizamos constantes jornadas de atención descentralizadas, hacemos presencia en procesos de mediación y llevamos a cabo labores de capacitación, sensibilización y fortalecimiento comunitario que nos permite apoyar a los ciudadanos y ciudadanas en la defensa efectiva de sus derechos.

Nuestro reto de lograr la paz implica un esfuerzo extraordinario para todas las entidades y un decidido esfuerzo presupuestal que, de forma responsable y organizada, se debe seguir haciendo. Por ello, desde la Defensoría del Pueblo hacemos un seguimiento constante a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, dando recomendaciones necesarias para superar los escollos que puedan presentarse en el camino para

cumplir lo pactado en temas como seguridad, reparación y acceso a tierras.

La meta de la paz no es inalcanzable, requiere de estrategias propositivas y novedosas.

Cualquiera sea la salida, debe partir del respeto a la Constitución, al equilibrio de poderes y a la responsabilidad fiscal y económica para que sea una paz sostenible y acorde con nuestra institucionalidad, por lo que seguiremos haciéndole monitoreo a todos los esfuerzos que conduzcan al cumplimiento estricto del Acuerdo, al tiempo que acompañará y evaluará las acciones del Estado y de las organizaciones comprometidas con el fin de lograr la consolidación del anhelo de paz que tenemos todos los colombianos.



Tema central

La construcción de paz: un reto para los colombianos

La Defensoría del Pueblo considera que el derecho fundamental a la paz, por su integralidad, incluye y vincula al conjunto de los derechos humanos, y por tanto entiende que es su responsabilidad concentrarse en la defensa y promoción de las garantías para convertir en realidad ese anhelo de los colombianos a partir del servicio a los ciudadanos, con especial atención en la población vulnerable y las víctimas del conflicto armado.

“

Desde la Defensoría del Pueblo continuaremos comprometidos con el seguimiento a la implementación de los diferentes puntos del Acuerdo, de una manera analítica y objetiva con miras a elevar las recomendaciones que podrían implementarse para fortalecer la actuación del Estado como garante del proceso de paz”, puntualizó Carlos Camargo.





México y Colombia, naciones hermanas

Por: **Martha Patricia Ruiz Anchondo**, Embajadora de México en Colombia

México y Colombia son naciones hermanas desde nuestros orígenes. Nuestros pueblos tienen una relación de amistad desde tiempos inmemoriales. Mencionaré algunos acontecimientos históricos que nos hermanan:

Colombia fue el primer país que nos reconoció como nación independiente. Apenas habíamos consolidado nuestra independencia el 27 de septiembre de 1821,

cuando el día 10 de octubre de ese mismo año ya teníamos al primer diplomático enviado por el presidente Simón Bolívar a México: don Andrés Santamaría. Este año, México y Colombia conmemoran doscientos años de la firma del “Tratado de Amistad, Liga y Confederación Perpetua”, siendo este documento el primer instrumento internacional que México firmó con otro país.





Nunca olvidaremos que a la causa liberal del presidente Benito Juárez se sumó el expresidente colombiano, José María Melo de Ortiz, quien había sido derrocado y expulsado también por el ala conservadora de su país. Melo de Ortiz, que también era de origen indígena, solicitó unirse a su ejército liberal, y como Juárez no era proclive a los extranjeros, tuvo que intervenir el entonces gobernador de Chiapas, Ángel Albino Corzo, para convencerlo de que fuera aceptado. Se le encomendó la tarea de pelear en Chiapas en la frontera con Guatemala, en donde fue fusilado por un general conservador en La Trinitaria Chiapas y fue rescatado y sepultado en la hacienda la Juncaná por los indígenas Tojolabales, en donde descansan sus restos mortales.

El Congreso colombiano de 1865, le tributa, en nombre del pueblo de Colombia, un homenaje al presidente Juárez por su constancia en defender la libertad e inde-

pendencia de México ante la intervención francesa y lo pone de ejemplo para la juventud colombiana.

En los albores del siglo XX y a inicios de la Revolución Mexicana, Julio Cuadros Caldas, intelectual colombiano, se suma a la causa agrarista de México y a las filas del General Emiliano Zapata, en donde les es encomendada la tarea de brindar seguridad a la entrada triunfal a la Ciudad de México de los ejércitos Villista y Zapatista. El colombiano participó en el primer reparto agrario que hubo en México, desde el Estado de Puebla. Su frase “Colombia me dio la Vida, México una causa sagrada” resume esta hermandad entre Cuadras y México.

En materia cultural, tuvimos el honor de ser el hogar de dos ilustres colombianos, Álvaro Mutis y Gabriel García Márquez, quienes vivieron en México durante décadas y se hermanaron con los escritores mexicanos, como Juan

Estamos profundamente agradecidos de que nos hayan honrado con su invitación a ser país garante en los Diálogos de Paz entre gobierno colombiano y el Ejército de Liberación Nacional, así como a ser acompañantes en el Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz de 2016. Acontecimientos históricos que, sin duda, contribuirán a la construcción de un mejor futuro para ambas naciones.

Rulfo que, inspiró con su realismo mexicano para que el premio Nobel colombiano se inspirara y escribiera la obra máxima que le mereció que le otorgaran ese reconocimiento. Ambos escribieron en México las obras que les dieron trascendencia a nivel mundial.

Qué decir del arquitecto Rogelio Salmons, cuyas obras están fuertemente ligadas a las raíces latinoamericanas, particularmente a la arquitectura precolombina, como las plazas de Teotihuacán, Uxmal y Chichén Itzá, que inspiraron la creación del Centro Cultural Gabriel García Márquez, sede actual del Fondo Económico de Cultura.

Colombia y México continúan fuertemente hermanados e impulsando iniciativas en todos los ámbitos de la relación bilateral, para reforzar aún más nuestros lazos, nuestras culturas y la construcción de un futuro más promisorio para nuestros pueblos.

Con Colombia nos une un pasado rico y glorioso, pero también un presente de enormes coincidencias. Podríamos mencionar un sinnúmero

de afinidades entre personas, acontecimientos, gustos por la comida, la música, la cultura popular que hemos compartido a través de siglos de relación; no me queda más que expresar la enorme satisfacción que sentimos en México por contar con el cariño y amistad de Colombia.

Estamos profundamente agradecidos de que nos hayan honrado con su invitación a ser país garante en los Diálogos de Paz entre gobierno colombiano y el Ejército de Liberación Nacional, así como a ser acompañantes en el Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz de 2016. Acontecimientos históricos que, sin duda, contribuirán a la construcción de un mejor futuro para ambas naciones.

Acompañar a Colombia en el proceso de construcción de paz, nos dará la oportunidad de compartir las experiencias históricas de la Revolución Mexicana y de nuestro proceso de reparto agrario, que inició en 1911 y concluyó en 1992, llegando a repartirse la mitad del país. Gracias a ello, estos territorios se encuentran bajo la categoría de propiedad social.

Sin duda este proceso contribuyó a la pacificación del país y sigue permitiendo que los programas sociales del Gobierno Mexicano como “Sembrando Vida” hayan alcanzado beneficiar a 500 mil familias indígenas y campesinas que habitan en las zonas más violentas, y con su trabajo han reforestado 1.500 millones de hectáreas en el país. Con hechos concretos como este se empieza a vislumbrar un futuro de paz en México.

La paz es producto de la justicia. Este proceso inició en Colombia en el año 2016 con los Acuerdos de Paz con las extintas FARC y, aunque no se hayan concretado aún, no son letra muerta, son letra dormida que sorprendentemente ahora el presidente Gustavo Petro Urrego quiere despertar encabezando la noble cruzada de alcanzar la paz total en esta nación hermana. Con que inicie el proceso es suficiente. El pueblo colombiano se va a encargar de mantenerla despierta hasta concretar las aspiraciones de la paz total y la justicia en este hermoso y sufrido país.



El desarrollo y cumplimiento del derecho a la paz corresponde a una responsabilidad estatal de buena fe con la implementación de acciones, disposiciones y políticas públicas para superar el conflicto armado y el lograr la convivencia pacífica y estable.

La paz como un derecho, un deber y un fin constitucional

Por: **César Abreo**, Defensor Delegado para los Asuntos Constitucionales y Legales



La Defensoría del Pueblo y la Delegada para los Asuntos Constitucionales y Legales, tienen como misionalidad velar por el ejercicio, la promoción y la divulgación de los derechos humanos de los habitantes del territorio colombiano y de colombianos residentes en el exterior, reafirmando nuestro compromiso con el propósito de continuar construyendo acciones en procura del derecho constitucional a la paz, previsto en el artículo 22 de nuestra Carta Política, y atendiendo los compromisos con este deber de carácter obligatorio para el Estado y la comunidad nacional e internacional.

La paz como derecho y responsabilidad del Estado fueron aspectos importantes en los debates de la Asamblea Nacional Constituyente, donde se alcanzó su mayor expresión como valor en el preámbulo y la redacción del artículo 22 de la Carta Magna, que se caracterizaron por contener el máximo reconocimiento del pluralismo, la ampliación de la expresión de democracia participativa y la titular el pueblo, luego de que Colombia estuvo en Estado de Sitio durante más de una década por conflictos como el narcotráfico, el paramilitarismo y la consolidación de las guerrillas.

Los constituyentes de 1991 tenían un propósito común que era el establecimiento de la paz como derecho, valor y fin del Estado, que deberían expresarse en un eje y parámetro del poder público, donde su exigibilidad quedó reflejada en el preámbulo, en los fines del estado y como derechos.

Los constituyentes de 1991 tenían un propósito común que era el establecimiento de la paz como derecho, valor y fin del Estado.

Luego de mucho y varios intentos de buscar la paz, el Congreso de la República aprobó el marco jurídico a través del Acto Legislativo 01 de 2012, que por esta reforma constitución estableció como ejes principales para la construcción de la paz:

- Búsqueda de la paz y la convivencia ciudadana.
- Buscar abrir un espacio constitucional para el desarrollo de una estrategia integral y coherente de justicia transicional.
- Mecanismos de justicia transicional para búsqueda de la paz, un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

A partir de las facultades que otorgó esta reforma constitucional, el Gobierno Nacional pudo adelantar las fases exploratorias de negociaciones de paz con distintos grupos armados, entre los cuales se destacan el proceso de paz con el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las FARC-EP.

Como todo proceso de paz, siempre hubo dificultades para llegar a los acuerdos en distintos temas, como la posibilidad de una reforma rural integral, la entrega de armas y, lo más importante, el factor de

los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, que se estableció como un principio y un compromiso para su implementación.

Principalmente, el proceso de paz con las antiguas FARC-EP es un avance progresivo en el desarrollo del derecho y deber de la paz, a pesar de que hubo trances para su aprobación, se logró la refrendación del Acuerdo de Paz: Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, por intermedio de las proposiciones “No” aprobadas por la Cámara y el Senado.

Para el desarrollo del derecho a la paz, en primer lugar, cabe destacar la interpretación de la Corte Constitucional en la Sentencia C-579 de 2013, al definir el propósito en la aplicación del marco jurídico para la paz como es la terminación del conflicto armado con relación al grupo desmovilizado, la entrega de armas y la no comisión de nuevas conductas penales cuando se presentan desmovilización individual y pilar del estado la protección de los derechos de las víctimas, como se mencionó anteriormente.

En segundo lugar, el Alto Tribunal en la sentencia C-630 de 2017 elevó el Acuerdo de Paz de noviembre de 2016, como política de Estado en cumplimiento de los principios de la buena fe por tres periodos presidenciales.

Es importante indicar de dicho fallo que la normatividad sobre implementación del Acuerdo de Paz tiene que ser conexa con el Acuerdo Final en clase de obligación de medio, lo que implica que los autoridades en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, deberán llevar a cabo, como mandato constitucional, los mejores esfuerzos para cumplir con lo pactado, en el marco de los principios de integralidad y no regresividad.

Finalmente, y aunque es de destacar el avance progresivo de la paz, no obstante, es preocupante la situación de riesgo de los firmantes del Acuerdo de Paz, ya que, luego de comprobarse fallas estructurales que conllevaron a la vulneración masiva de los derechos fundamentales de los signatarios del Acuerdo, en procesos judiciales de tutela, la Corte Constitucional declaró el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI), por el bajo nivel de cumplimiento en la implementación del componente de garantías de seguridad a favor de la población signataria del Acuerdo.





Las mujeres colombianas en su lucha por la paz

Por: Maria Mauersberger¹

Fundadora y directora de la Fundación Mujeres en Paz Colombia

La construcción de paz en Colombia tiene una historia larga y llena de tropiezos. Hoy en día, casi siete años después de la firma del Acuerdo de Paz entre el Gobierno y las FARC-EP, el conflicto armado está muy presente en distintas partes del país. Las mujeres colombianas fueron y son afectadas de una manera específica de esta guerra, por lo tanto, también son un factor clave en la construcción de paz, teniendo en cuenta, que el 51,2 % de la población total de Colombia son mujeres (DANE, 2018).

¹Magister en Trabajo Social de la Universidad Nacional de Colombia, Diplomado Superior de Género y Justicia del FLACSO de Argentina y Diplomada en Trabajo Social de la Universidad de Ciencias Aplicadas de Erfurt, Alemania. Actualmente fundadora y directora de la Fundación Mujeres en Paz Colombia y parte del equipo de la Embajada de Alemania en Bogotá.

En Colombia, la amenaza a las y los defensores de los derechos humanos, líderes y lideresas sociales, periodistas, ambientalistas, la población afrocolombiana, indígena y campesina, se volvió algo diario, casi “normal”. Como muestran las cifras, esta población es la más vulnerable y, por lo tanto, muy expuesta a ser víctima de desplazamiento, hostigamiento e incluso de ser asesinada.

Según la organización Indepaz (2023), en solo cuatro meses de este año, contamos 60 lideresas y líderes asesinados en el territorio nacional, diez de ellos mujeres (Observatorio de DD. HH., conflictividades y paz, 2023). Los departamentos Cauca, Valle del Cauca y Nariño tienen la mayor incidencia de asesinatos de líderes sociales. Así que, el número total de líderes y lideresas sociales muertos llegó aproximadamente a 1.050 desde la firma de los Acuerdos de Paz en el 2016.

Estas cifras horribles dejan pensar: ¿Cómo sería la situación si no se hubiera firmado el Acuerdo de Paz? Prefiero no profundizar en este punto, sino resaltar el trabajo que realizan las mujeres aportando a la construcción de paz.

Organizaciones de mujeres colombianas, frecuentemente velan por la construcción de una paz feminista (Sisma Mujer, Casa de la Mujer y Limalpa Colombia). Es por eso que la paz está relacionada directamente con la eliminación de la discriminación estructural, la opresión y de las desventajas que experimenta la población femenina en el ámbito público y privado (Sisma Mujer, 2022). En la práctica, esto implica que, solo a través de una con-

cientización de la sociedad, a través de programas de educación y de derechos humanos, se puede dismantelar la violencia de género.

La misma mujer puede ser víctima y victimaria, estigmatizada por haber participado en la guerra y, además por ser mujer, de pronto madre (que salió de su rol tradicional) y tal vez es afrocolombiana o indígena. Lo anterior nos lleva probablemente a una cuádruple estigmatización. Ahora la pregunta es: ¿Esta mujer entró voluntaria o involuntariamente al grupo armado? ¿Podemos hablar realmente de una decisión consciente, cuando no existen garantías mínimas que aseguran la supervivencia? Cuando se vive con el constante miedo, pensando en qué momento llegan las visitas y las amenazas de los grupos armados, ¿dónde esconder a los niños o niñas y jóvenes? Por supuesto no puede ser una excusa, pero debemos ver tanto la guerra, como la paz desde un punto de vista más amplio, desde la estructura sociopolítica de un país.

En Colombia se destacan varios movimientos de mujeres por la paz. Entre ellos: la Organización Femenina Popular, la Ruta Pacífica de las Mujeres, Red Nacional de Mujeres, Iniciativa de Mujeres por la Paz, Confluencia Nacional de Redes de Mujeres, Mesa Nacional de Concertación de Mujeres, Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado, Movimiento Nacional de Mujeres Autoras y Actrices de Paz, Madres y Familiares de Miembros de la Fuerza Pública, Retenidos y Liberados por Grupos Guerrilleros y la Liga de Mujeres Desplazadas por la Violencia en Bolívar (Urrutia 2017, citando a Rojas, 2009, p.208).

Las mujeres están participando en las negociaciones de paz, vigilando, que se cumplan los Acuerdos de Paz. Ellas aportan a la justicia social y de género, un eje fundamental en la construcción de una paz sostenible.

Si miramos la guerra desde el trabajo social, las mujeres desde hace siglos han sido víctimas por distintas razones. Y, sin embargo, desempeñan un papel fundamental en los procesos de construcción de paz. Las mujeres están participando en las negociaciones de paz, vigilando, que se cumplan los Acuerdos de Paz. Ellas aportan a la justicia social y de género, un eje fundamental en la construcción de una paz sostenible. Otro factor esencial es la lucha contra la discriminación, contra las múltiples formas de violencia de género, que incluye cualquier tipo de violencia, como la limitación en el acceso a la educación, a recursos y a los derechos políticos, sociales, económicos y culturales. Frecuentemente, las mujeres que han sido víctimas de la guerra y de violencias, desempeñan un papel importante en sus comunidades, trabajando en la reconciliación

y el diálogo, en la prevención de futuras violaciones de los derechos humanos y en el nunca más en contextos afectados por el conflicto.

Un ejemplo positivo lo encontramos en Viotá, Cundinamarca. En esta pequeña ciudad, mujeres víctimas, victimarias, mujeres pertenecientes a partidos políticos y mujeres campesinas se unieron para visibilizar el trabajo de las mujeres y crear tejido social, a través de acciones concretas en su municipio². La Asociación de Consejos Comunitarios del Norte de Cauca, que agrupa a 43 Consejos Comunitarios, es otro ejemplo (aquí de afrocolombianos), que luchan por sus derechos, por su tierra y por el reconocimiento de sus raíces. Y, por último, no se puede olvidar que las mujeres manejan fincas y familias, mientras sus parejas están en la guerra. Son las

mujeres quienes sostienen el hogar, social y económicamente. Son las mujeres quienes deben aguantar su dolor y sus penas, que deben levantarse día a día por las y los que siguen vivos a su lado, desplazando su dolor y el duelo en un segundo plano.

La paz en Colombia sigue siendo un desafío, principalmente por la estructura política del país. Las disidencias de las FARC están aumentando, el Clan del Golfo y el Ejército de Liberación Nacional están causando reclutamientos forzados, controlando grandes partes de la tierra y sociedad colombiana. Este fenómeno solo se puede mitigar o prevenir dando oportunidades reales al pueblo colombiano, apoyando a los y las campesinas, brindando educación, estudio, y abriendo posibilidades de trabajo para sembrar la semilla de la paz.

²Ver documental “Los Rostros de Policarpa en Viotá, capítulo 2”: <https://www.youtube.com/watch?v=MHWrbz8-VVg>

Referencias

Bautista Bautista, S. C., Bedoya Calvo, I. C. [2017]. Mujer rural y construcción de paz: temas, problemas y desafíos. *Prospectiva: Revista de Trabajo Social e Intervención Social*, 24, 121-148.

Casa de la Mujer. [5 de mayo 2023]. La Paz desde La Casa de la Mujer. Casa de la Mujer. <https://casmujer.com/index.php/paz/>

INDEPAZ. [10 de julio de 2023]. Líderes sociales, defensores de DD. HH. y firmantes de acuerdo asesinados en 2023. Instituto de estudios para el desarrollo y la paz. <https://indepaz.org.co/lideres-sociales-defensores-de-dd-hh-y-firmantes-de-acuerdo-asesinados-en-2023/>

Ireenes. [Diciembre de 2021]. Mujeres y construcción de paz en Colombia. Ireenes.net. https://www.ireenes.net/bdf_fiche-analyse-1104_es.html

Limpal Colombia. [5 de mayo 2023]. Mujeres, paz y seguridad. Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad Limpal Colombia. <https://www.limpalcolombia.org/es/nuestro-trabajo/agenda-de-mujeres-paz-y-seguridad>

Resolución 1325/2000 des Sicherheitsrats der Vereinten Nationen, vom 31. Oktober 2000. <https://www.peacewomen.org/assets/file/TranslationInitiative/1325/1325german.pdf>

Sisma Mujer. [2022, Octubre]. Manifiesto de las mujeres para la construcción de paz. Sisma Mujer. <https://sismamujer.org/construccion-de-paz-publicaciones/>





Por: **Andrés Felipe López Latorre,**

Director del programa de Derecho Universidad de La Sabana
gica Tecnológica de Tunja

Libertad religiosa y de conciencia: dos libertades interdependientes pero autónomas

La libertad de conciencia es la capacidad de las personas para decidir y actuar de acuerdo con su juicio moral, esto es, obrar según lo que disciernen que es bueno o malo. Por su parte, la libertad religiosa no tiene como objeto la protección de creencias particulares sino la relación vital con la trascendencia. Esta libertad implica poder creer, practicar y vivir su culto, lo que incluye la posibilidad de asociarse y enseñar para tal fin.

Algunos sostienen que la libertad de conciencia subsume a la libertad religiosa al proteger aquellas convicciones morales sinceras y arraigadas del fuero interno, incluidas las religiosas o no religiosas. No obstante, esta última idea necesita ser revaluada porque niega o desconoce el valor particular del fenómeno religioso en la sociedad y lo equipara con cualquier otra convicción personal.

Históricamente, el reconocimiento de la libertad de conciencia como un derecho humano fue posterior al de la libertad religiosa. La libertad religiosa fue reconocida por primera vez, aunque de forma limitada, en la Europa del siglo XVI con el fin de responder a las reivindicaciones de minorías religiosas que reclamaban el derecho a vivir su propia fe. En los siguientes dos siglos, la necesidad de poner fin a conflictos bélicos motivados por razones religiosas dio pie para el desarrollo de una noción más robusta de la libertad religiosa y de la tolerancia entre credos. El mejor ejemplo de esto es la “Paz de Westfalia”, en el siglo XVII (1648). La “Paz de Westfalia” fue el fruto de múltiples acuerdos entre varias naciones europeas para poner fin a los más de cien años de guerras entre católicos y protestantes europeos (Hammer, 2017).

Posteriormente, algunos autores del iluminismo, como John Locke, plantearon la idea de que la conciencia mo-

ral no necesariamente está conectada con lo religioso. La conciencia moral debe desarrollarse como resultado de la reflexión personal, y no por el seguimiento de mandatos teológicos. El iluminismo, entonces, propendía por desplazar a la religión del centro de la conciencia, separando una libertad de la otra (Hammer, 2017).

El desplazamiento de la religión del centro de la conciencia moral llevó a un problema diferente, la ausencia de criterios objetivos y no meramen-

La libertad religiosa y libertad de conciencia son libertades diferentes porque protegen dimensiones de la persona distintas. Una es la vivencia religiosa y la otra es la conciencia moral de la persona (Merlano, 2015).

te dependientes del sujeto para determinar el mérito de una creencia para ser protegida. Esto no quiere decir que no exista una posibilidad de determinar la existencia de verdades morales de forma objetiva si no es mediante la religión, por el contrario, esto se vuelve una necesidad imperante en sociedades plurales como en las que vivimos.

El mejor ejemplo de esto lo encontramos en la argumentación del movimiento abolicionista de la esclavitud

en Estados Unidos. Los abolicionistas rechazaron a la esclavitud como un problema de conciencia que les indicaba que era injusto dicha práctica, a pesar de ser legal. Su argumentación no tenía un origen teológico, sino que basaron su argumentación en contra de la esclavitud por violar la dignidad inherente de las personas (Hammer, 2017).

La libertad religiosa y libertad de conciencia son libertades diferentes porque protegen dimensiones de la persona distintas. Uno es la vivencia religiosa y la otra es la conciencia moral de la persona (Merlano, 2015). Esta idea, poco desarrollada en ese momento, se consolida a finales del siglo XVII, momento en el que varios instrumentos internacionales y ordenamientos jurídicos nacionales empiezan a diferenciar entre ambas libertades. Esta idea se puede ver reflejada en la Constitución Política de Colombia mediante la consagración independiente de ambas libertades en los artículos 18 y 19 del texto constitucional.

No obstante, de acuerdo con algunas interpretaciones jurisprudenciales, la relación entre ambas libertades parece irse al polo opuesto de su origen histórico, la tendencia no es separar las dos libertades sino subsumir a la libertad religiosa en la libertad de conciencia porque las personas podemos tener convicciones personales no necesariamente basadas en creencias religiosas. Por ejemplo, en



Colombia, la Corte Constitucional lo reconoció así en la sentencia SU 626 de 2015:

(La libertad de conciencia) constituye la matriz de la consagración constitucional de otras libertades que resguardan al individuo de cualquier intervención arbitraria cuando se trata de definir el sentido de su propia existencia. Es entonces una garantía insoslayable en el Estado Constitucional, que confiere a las personas un amplio ámbito de autonomía para que el individuo adopte cualquier tipo de decisión acerca de sus opiniones, sentimientos o concepciones incluyendo, entre muchas otras cosas, la posibilidad de negar o afirmar su relación con Dios, así como adoptar o no determinados sistemas morales para la regulación de su propia conducta. En atención a ello, la Carta Política reconoce específicamente la libertad de religión y de cultos.

Esta postura reduce a la libertad religiosa como un componente de la libertad de conciencia sin reconocer el valor o diferencia de los bienes humanos protegidos por cada una de estas libertades. El problema de subsumir a la convicción religiosa en la conciencia personal como un solo derecho tiene dos facetas. En primer lugar, ya no es el contenido u

origen (religioso o secular) de la creencia lo que justifica su protección, sino que la convicción sea sincera, arraigada y profunda. En otras palabras, es un problema probatorio. En este sentido, la razón por la que una convicción de una persona debe ser protegida a la luz del derecho a la libertad de conciencia y religión no es otro sino que fue libremente elegida. Dando lugar así al segundo problema.

En segundo lugar, la religión se convirtió en una convicción más que las personas elegimos tener entre muchas otras que se deben ponderar cuando entran en conflicto. Sin embargo, argumentan algunos, esta elección merece menos protección que otras realidades que forman parte de la identidad personal, como la raza, el género o la orientación sexual (Palomino Lozano, 2014).

En consecuencia, subsumir la libertad religiosa en la libertad de conciencia puede llevar a sostener que, al no ser la religión una característica objetiva del individuo sino el fruto de su elección, y que históricamente han tenido un privilegio las religiones en detrimento de personas que tratan de dar sentido a su vida de manera secular, las convicciones religiosas no deberían ser merecedoras de acomodaciones por parte del Estado, empleadores o de la sociedad en general (Pavesi, 2021).



Si bien algunas convicciones personales pueden ser protegidas de forma concurrente por el derecho a la libertad religiosa y de conciencia, varios aspectos diferencian a estas dos libertades. Así como la libertad de conciencia consiste en la capacidad de cada persona de vivir y obrar de acuerdo con sus convicciones morales, la libertad religiosa consiste en la capacidad de las personas de relacionarse con lo divino. Esto es: creer, vivir y practicar su culto en privado y público. Para ello, es necesario que las personas puedan crear grupos sociales e instituciones con fines específicamente religiosos, celebrar ritos, ordenar ministros de culto, observar preceptos religiosos (días festivos, alimentos, etc.), y predicar enseñanzas religiosas (Prieto Martínez, 2022b). Sin estos aspectos, la libertad religiosa no podría ejercerse. Por lo tanto, la libertad religiosa se configura fundamentalmente en el aspecto comunitario e institucional, no solo en la dimensión íntima o personal (Xiberta, 1994).

Por todo lo anterior, se debe rechazar que la libertad de religión sea un aspecto más de la libertad de conciencia. Más bien, es necesario diferenciar ambas libertades por la clase de bien humano que protegen, siguiendo la lógica del texto de la Constitución Política de Colombia. En este sentido,

podríamos decir que el derecho a la libertad de conciencia y religión es un derecho multifacético, con varios alcances que contienen libertades autónomas, pero interdependientes.

Bibliografía

- Hammer, L. [2017]. *The International Human Right to Freedom of Conscience: Some Suggestions for Its Development and Application*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315187327>
- Merlano, G. G. [2015]. Perspectiva jurídica de la libertad religiosa y la libertad de conciencia. *Revista de Derecho*, 11, Article 11. <https://doi.org/10.22235/rd.v0i11.725>
- Palomino Lozano, R. [2014]. *Neutralidad del Estado y espacio público* [Editorial Aranzadi].
- Pavesi, G. [2021]. *Le frontiere europee della religious accommodation*. *Spunti di comparazione. Stato, Chiese e pluralismo confessionale*. <https://doi.org/10.13130/1971-8543/15635>
- Prieto Martínez, V. [2022]. *Objeción de conciencia*. Universidad de La Sabana.
- Xiberta, J. H. [1994]. *Libertad de pensamiento, libertad religiosa y libertad de conciencia*. *Dikaion*, 3. <https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/225>



Por Luis Andrés Fajardo Arturo.
Vicedefensor del Pueblo

Los riesgos asociados a la inteligencia artificial en materia de administración y justicia y DDHH:

El uso de la tecnología en la Justicia ha sido de gran ayuda, especialmente durante la pandemia del COVID-19, permitiendo mayor agilidad y accesibilidad. Sin embargo, el avance en inteligencia artificial (IA) es aún incipiente y plantea la preocupación de si debería tener un rol más activo en las decisiones judiciales. Sobre este particular, es claro que existe una distancia significativa entre las decisiones tecnológicas y las humanas, ya que la justicia humana está basada en factores culturales y emocionales¹, mientras que la justicia artificial está lejos de comprender esta complejidad. Las emociones humanas son esenciales en la toma de decisiones judiciales, algo difícil de traducir en algoritmos. La implementación de IA en decisiones sobre derechos humanos plantea desafíos en cuanto a la opacidad algorítmica, la responsabilidad, la igualdad y no discriminación. La complejidad y la sensibilidad de los temas requieren que la última palabra siempre esté en manos de jueces humanos.

En relación con los derechos, los debates sobre derechos fundamentales tienen una naturaleza democrática y están vinculados a principios y acuerdos sociales. Aunque no siempre son mayoritarios, deben ser transparentes y abiertos, en consonancia con el modelo constitucional de Estado de Derecho. La legitimidad de las decisiones en derechos humanos se basa en la claridad de los procesos y razones, que pueden ser discutibles pero deben estar fundamentados. Es crucial incluir la participación pública para abordar temas complejos como la familia incluyente, el aborto o la eutanasia.

En este sentido, el riesgo de ceder a la “clausura algorítmica en la deliberación²” es preocupante, por lo que la IA debe tener un papel marginal en debates complejos, ya que la elaboración argumentativa requiere comprensión de distintos puntos de vista y sensibilidad pública hacia la progresividad de los derechos humanos. La

IA puede ser útil en casos sencillos pero no debe reemplazar la participación humana en temas cruciales.

Ahora bien, la implementación de IA en los procesos judiciales puede afectar los DDHH y obstaculizar su evolución progresiva³, ya que la IA tiende a basarse en casos anteriores, volviendo al derecho rígido y estático. La dificultad de evolución radica en la complejidad intelectual y perspectiva política necesarias para evaluar decisiones difíciles que consideren el contexto social. Los algoritmos, como sistemas expertos, se limitan a reglas predeterminadas sin considerar nuevas razones o argumentos. La solución es que el juez humano tome la última palabra, considerando las propuestas algorítmicas como criterios a valorar y para darle celeridad procesal, especialmente en casos complejos de DDHH.

Asimismo, los retos en materia de la opacidad algorítmica⁴ son un impor-

tante desafío ético de la inteligencia artificial, ya que la mayoría desconoce cómo se aplican y toman decisiones los algoritmos, lo que dificulta su comprensión y entendimiento. Para solucionarlo, los sistemas digitales deberían poder explicar las razones detrás de sus sugerencias y decisiones. De lo contrario, se crea un efecto de “caja negra” que afecta la equidad entre las partes y destaca la necesidad de regulaciones estrictas en el uso de la IA en decisiones públicas, con la última palabra siempre en manos de seres humanos.

Por otro lado, está el debate sobre la responsabilidad que debe recaer en seres humanos y no en sistemas de IA, ya que estos carecen de libre albedrío y conciencia. Los sistemas expertos no pueden responder ni tomar decisiones libres, por lo que las decisiones judiciales deben ser respaldadas por operadores humanos.

Finalmente, el uso de la IA en la toma de decisiones judiciales plantea desafíos respecto a la igualdad y no discriminación. El acceso desigual a estas tecnologías puede generar brechas en el proceso judicial, favoreciendo a quienes tienen mayores recursos. Además, existe el riesgo de sesgo algorítmico, donde los sistemas pueden reflejar prejuicios del creador o perpetuar discriminaciones como presunta-

mente sucedió en el caso **Wisconsin v. Loomis**⁵. Se requiere un debate amplio sobre la transparencia algorítmica y las regulaciones éticas para evitar estos problemas. Aunque la IA puede ser útil en la valoración de pruebas y en decisiones sobre DDHH, la última palabra debe recaer en jueces, garantizando así la dignidad humana y evitando decisiones exclusivamente basadas en algoritmos.

En Colombia, la implementación de la inteligencia artificial y el uso de sistemas expertos en la justicia no es una novedad. Desde hace tiempo se ha buscado mejorar la administración de justicia mediante tecnología avanzada. Sin embargo, es necesario asegurarse de que esta tecnología no reemplace al juez humano, sino que sea una herramienta que facilite su labor. Se han observado casos en los que la IA ha sido utilizada en la toma de decisiones judiciales, como en la selección de acciones de tutela sobre asuntos de salud más urgentes por parte de la Corte Constitucional⁶. Aunque la tecnología ofrece ventajas en la agilización y análisis de información, es fundamental tener en cuenta su transparencia y evitar sesgos discriminatorios. En el futuro, la inteligencia artificial puede contribuir a simplificar y agilizar procesos judiciales, pero siempre bajo la supervisión y responsabilidad de los jueces.

¹Nussbaum, M. C. (2013). *Las emociones políticas: ¿Por qué el amor es importante para la justicia?* [A. Santos Mosquera, Trad.]. Barcelona, España: Espasa Libros, S. L. U. [Paidós].

²Sobre él particular léase Aninat, I., & Bernal Pulido, C. (2022). Derechos fundamentales e inteligencia artificial [Constitutional rights and artificial intelligence]. *International Journal of Constitutional Law*, 20(4), 1431-1446. <https://doi.org/10.1093/icon/moac099>

³Nieva, J., [2018] *Inteligencia Artificial y Proceso Judicial*. Madrid: Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A

⁴Editores de MIT Technology Review en español. [31 de octubre de 2022]. Racismo, ‘deepfakes’ y opacidad: la ética de la IA, a debate. ODISEIA. Recuperado el 22 de julio de 2023, de <https://www.odiseia.org/noticias/racismo-deepfakes-y-opacidad-la-etica-de-la-ia-a-debate/>

⁵Supreme Court of Wisconsin. *State of Wisconsin v. Eric L. Loomis*. Appeal. Case No. 2015AP157-CR. 13 de julio de 2016 <https://law.justia.com/cases/wisconsin/supreme-court/2016/2015ap000157-cr.html> Esta decisión es probablemente el antecedente más importante respecto al uso de estos algoritmos en Estados Unidos, por lo cual resulta bastante polémica entre juristas y la opinión pública. Además, estudios indican que COMPAS podía llegar a clasificar como más riesgosos a sujetos pertenecientes a minorías étnicas. Sin embargo, esto no está confirmado debido a que el funcionamiento del algoritmo está protegido por secreto comercial).

⁶<https://publications.iadb.org/publications/spanish/viewer/PROMETEA-Transformando-la-administracion-de-justicia-con-herramientas-de-inteligencia-artificial.pdf>

REFERENCIAS:

Nussbaum, M. C. (2013). *Las emociones políticas: ¿Por qué el amor es importante para la justicia?* [A. Santos Mosquera, Trad.]. Barcelona, España: Espasa Libros, S. L. U. [Paidós].

Aninat, I., & Bernal Pulido, C. (2022). Derechos fundamentales e inteligencia artificial [Constitutional rights and artificial intelligence]. *International Journal of Constitutional Law*, 20(4), 1431-1446. <https://doi.org/10.1093/icon/moac099>

Nieva, J., [2018] *Inteligencia Artificial y Proceso Judicial*. Madrid: Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A

Editores de MIT Technology Review en español. [31 de octubre de 2022]. Racismo, ‘deepfakes’ y opacidad: la ética de la IA, a debate. ODISEIA. Recuperado el 22 de julio de 2023, de <https://www.odiseia.org/noticias/racismo-deepfakes-y-opacidad-la-etica-de-la-ia-a-debate/>

Supreme Court of Wisconsin. *State of Wisconsin v. Eric L. Loomis*. Appeal. Case No. 2015AP157-CR. 13 de julio de 2016 <https://law.justia.com/cases/wisconsin/supreme-court/2016/2015ap000157-cr.html>

Educación para la paz

La educación en DD. HH. permite prevenir vulneraciones y fortalecer la cultura del respeto y la protección de la dignidad humana, la cual ha sido consagrada en diversos instrumentos internacionales y nacionales de derechos humanos. En la Defensoría del Pueblo se trabaja intensamente en la generación de herramientas pedagógicas y metodologías enfocadas a la incorporación de aptitudes necesarias para promover, defender y aplicar los derechos humanos en la vida cotidiana.



DERECHOS DE USO ILÍCITO, DERECHOS
HUMANOS Y CONSTRUCCIÓN
ESCENARIOS



Conozca sus derechos emergentes

Por: **Víctor Ríos Mercado**, Abogado, magíster en Derechos Humanos instituto Europeo Campus Stellae de España

Anteriormente, se impartía en los centros educativos la idea de la existencia de derechos fundamentales de primera, segunda, tercera y cuarta generación. Esto daba a entender que existían unos más importantes que otros, como la vida frente a la libertad, por ejemplo.

Sin embargo, esta categorización fue reformulada por los constantes pronunciamientos de las altas cortes y del derecho internacional que determinaron la importancia homogénea de todos, es decir, que se encuentran en el mismo nivel y, por ello, se analizan desde su transversalidad, que no es más que ubicar a al sujeto en el centro de la

acción política para garantizar el disfrute universal de todos sus derechos.

Los derechos humanos emergentes pueden ser catalogados también como las reivindicaciones de nuevos derechos o de derechos parcialmente reconocidos y se gestan a partir del siglo XXI (año 2000)

Dentro del acervo conceptual de garantías inherentes a los sujetos y que, a su vez, son responsables de esta última conceptualización encontramos los derechos fundamentales emergentes, que son una construcción que se define como las reivindicaciones legítimas, en virtud de las necesidades o preocupaciones sociales actuales, dirigidas a la formulación de nuevos o renovados derechos humanos individuales y colectivos en el plano nacional o internacional, que se visibilizan a través de la Declaración Universal de Derechos Emergentes, aprobada en la Conferencia de Monterrey de 2007 en el marco del Fórum Mundial de las Culturas.

Los derechos humanos emergentes pueden ser catalogados también como las reivindicaciones de nuevos derechos o de derechos parcialmente reconocidos y se gestan a partir del siglo XXI (año 2000), precisamente porque las complejidades sociales así lo han demandado y porque, además, han incidido de manera profunda en el saber de los derechos humanos, en los mecanismos para su garantía y en la fuerza e impacto de las voces y movimientos que, desde la sociedad civil global, demandan su respeto.



Los derechos fundamentales emergentes más conocidos son:

-
-
- Derecho al agua potable y al saneamiento
-
- Derecho a la renta básica
-
- Derecho al medio ambiente sano
-
- Derecho a la formación continuada e inclusiva
-
- Derecho a la paz
-
- Derecho a una representación equivalente entre mujeres y hombres en todos los órganos de participación y gestión pública
-
- Derecho a la autodeterminación personal y a la diversidad sexual
-
- Derecho a la elección de los vínculos personales
-
- Derecho a la salud reproductiva
-
- Derecho a la tutela de todas las manifestaciones de comunidad familiar
-
-
- Derecho a la ciudad
-
- Derecho a la movilidad universal
-
- Derecho a ser consultado
-
- Derecho a la verdad y a la justicia

A su vez son principios de estos derechos transversales:



Principio de seguridad humana

Esta declaración reivindica la seguridad humana como principio holístico de la misma y la considera a la vez un derecho humano.



Principio de no discriminación

El carácter universal de los derechos emergentes pasa por el principio de no discriminación. Este principio es a la vez un derecho humano transversal.



Principio de inclusión social

Implica no solamente dar garantías de acceso a las oportunidades vitales que definen una ciudadanía social plena en las sociedades de nuestros días, sino también ser aceptado con las propias características, capacidades y limitaciones como un miembro más de aquella sociedad. Este principio tiene carácter universal y, por tanto, inspira también los derechos del sector de personas con discapacidad, independientemente de cuál sea la tipología de la discapacidad y el grado de afectación.



Principio de coherencia

Se concibe desde un enfoque holístico que promueve y reivindica la indivisibilidad, la interdependencia y la universalidad de los derechos humanos. Esta declaración no pertenece a una generación más de derechos humanos, porque estos los concibe también desde un enfoque historicista que promueve su integridad sin generaciones.



Principio de horizontalidad

Los derechos emergentes aparecen en forma horizontal y sin jerarquización alguna. Asimismo, este principio reivindica los niveles internacional, regional y local como espacios articulados y de necesaria protección y promoción de los derechos humanos.



Principio de interdependencia y multiculturalidad

Reconoce en el mismo plano de igualdad los derechos individuales y los derechos colectivos y busca superar el debate entre estas categorías, así como entre los derechos individuales y los derechos sociales y, por tanto, reconoce tanto al individuo como a los pueblos y a las comunidades como sujetos colectivos de derechos. No hay ninguna justificación para mantener una bipartición clásica entre estos derechos. Todos los derechos humanos son individuales y todos tienen a la vez una dimensión colectiva.



Principio de género

Integra una dimensión de género que busca posicionar los derechos de las mujeres, y los reconoce tanto desde una perspectiva de discriminación positiva, como desde su necesaria inclusión transversal en todo el entramado de esta Declaración de Derechos. Asimismo, reivindica el reconocimiento a la diversidad sexual y la dimensión de género desde la masculinidad.



Principio de participación política

Reconoce la dimensión política de todos los derechos humanos y el espacio necesario de participación ciudadana en cada uno de ellos. Este principio es, a la vez, un derecho humano transversal.



Principio de responsabilidad solidaria

Promueve la solidaridad como una exigencia ética con un carácter de corresponsabilidad entre todos los actores, pero ratifica a los Estados y a la comunidad internacional como los garantes del respeto, promoción y vigencia de los derechos humanos.



Principio de exigibilidad

Siendo esta Declaración un texto programático, en una primera etapa, comprende desde hoy la búsqueda de adopción de mecanismos vinculantes por los Estados y postula el desarrollo de mecanismos que favorezcan su exigibilidad. Ningún derecho puede ser relegado por su naturaleza de “derecho programático” ni esto puede justificar su inatención u omisión.

La importancia de conocer los derechos humanos es que es un tema que nos compete a todos y todas, razón por la cual, los derechos y deberes no se pueden ver solamente como una responsabilidad de los Estados, sino que también es una cuestión que involucra a los ciudadanos y ciudadanas como beneficiarios, actores y promotores de derechos humanos.



Por Luis Bernardo Díaz

Director de la Maestría en DD.
HH. de la Universidad Pedagógica
Tecnológica de Tunja

La educación para la paz y los derechos humanos: Un imperativo categórico

La construcción de paz en Colombia tiene una historia larga y llena de tropiezos. Hoy en día, casi siete años después de la firma del Acuerdo de Paz entre el Gobierno y las FARC-EP, el conflicto armado está muy presente en distintas partes del país. Las mujeres colombianas fueron y son afectadas de una manera específica de esta guerra, por lo tanto, también son un factor clave en la construcción de paz, teniendo en cuenta, que el 51,2 % de la población total de Colombia son mujeres (DANE, 2018).

La paz es un derecho, deber y derecho de obligatorio cumplimiento, pero que tristemente se ha vuelto un canto a la bandera si no se abordan elementos centrales en la consolidación de un nuevo país. Por ello, el Programa de Paz Total del actual Gobierno deberá implementar una revisión a fondo de la denominada “Cátedra de la Paz” que aparece un poco perdida en los contenidos curriculares de la formación, transversalizar los

elementos de los derechos humanos como nuevo paradigma epistemológico (algunos llaman “nueva religión” mundial) y visibilizar lo correspondiente a la historia y la geografía como disciplinas autónomas que requieren un mayor énfasis. “Un pueblo que no conoce su historia, está condenado a repetirla”, dice el adagio popular. Por ello resulta por lo menos triste que existan estudiantes que confundan a Galán (el comunero), con Gaitán y con Luis Carlos Galán (mártires de la democracia). Para ello, debería trabajarse con el Centro de Memoria Histórica, los Museos y revisar el informe de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad dentro del sistema JEP. En el tema geográfico, debería ahondarse en la geopolítica, tan cara a la humanidad con los recientes conflictos en Ucrania y otras latitudes.

La universalidad de los DD. HH.

Debería dotarse a los contenidos curriculares con un énfasis en la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la inalienabilidad de los derechos humanos, como paradigma internacional. A partir de la Conferencia de la ONU en Viena (1993) se superaron los límites establecidos en la Guerra Fría entre derechos de primera, segunda y tercera generación, y hoy se habla de derechos humanos ligados y universales. Los llamados derechos civiles y políticos requieren para su ejercicio idóneo de una sólida formación política, para que el ejercicio ciudadano no se deje confundir por fake news o manipulaciones diversas o, lo peor, que cambie el voto por gabelas o canonjías inconfesables, con lo cual se comete además un delito.

Hoy los llamados DESCAs, o Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales cobran una importante vigencia, máxime si revisamos las propuestas que a nivel internacional se están presentando. Basta ver cómo en el caso colombiano el Congreso de la República está concentrando la mayor parte de sus esfuerzos en las reformas sociales propuestas por el Gobierno, como la reforma a la salud, la laboral, la de seguridad social, la educativa, la rural y otras de hondo contenido social.

La contradicción y la salida

¿Cómo se explica que un Estado que tiene un marco institucional sólido en teoría, presente un clima de violencia generalizado? Es evidente que hay fenómenos institucionales que son protuberantes, como la falta de presencia del Estado en muchas partes, la violencia generalizada en ciertas partes del territorio, el narcotráfico como combustible multinacional que aviva el conflicto, la falta de compromiso de muchos sectores con procesos de reformas estructurales que supere el clima de pobreza y exclusión, entre otros factores. Tenemos una tradición de violencia y por ello procesos de paz exitosos como los que se lograron con el M19, las FARC, el EPL y otros grupos alzados en armas deben recogerse en estos momentos en que el Gobierno le apuesta de forma decidida a la llamada “Paz total”. Sin ingenuidad, pero sin concesiones extrajurídicas que puedan alterar los deberes estatales de protección de la vida y la propiedad de sus conciudadanos, el Gobierno deberá concretar puntos en común con quienes tienen voluntad de avanzar en los diálogos y acuerdos, y deberá revisar los esquemas y someter a los grupos que engañen la buena fe del ejecutivo.



“No matarás” como imperativo categórico que permeé toda la formación de nuestros educandos y reconocer que otros países que tuvieron dificultades como las nuestras salieron adelante en medio del respeto a las diferencias y la profundización de la democracia, donde los derechos humanos estarán ligados a la misma para construir una paz total y en últimas la realización de las potencialidades de los ciudadanos (la felicidad humana). Amanecerá y veremos.

Todos queremos vivir en paz, pero la paz está revestida de legitimidad si está acompañada de la eliminación de las violencias, donde la superación de la violencia estructural (Galtung, 1990) juega un papel fundamental. Podemos firmar muchas “pases”, pero si el problema de la pobreza, el hambre y la exclusión persisten, seguirá la violencia estructural y solo cambiarán los nombres de las organizaciones criminales y sus jefes (de Pablo Escobar a “Otoniel” o a “Chiquito Malo”). Por ello, hay que materializar el Estado social de derecho previsto en la Constitución de 1991 y para ello se requiere voluntad política de cambio.

La educación desempeña un papel axial en este camino, donde la vida se respete por encima de las contradicciones ideológicas que se tengan. Es lo que Garzón Valdés llamaba el “coto vedado” de actuación de los poderes reales en la sociedad. “No matarás” como imperativo categórico que permeé toda la formación de nuestros educandos y reconocer que otros países que tuvieron dificultades como las nuestras salieron adelante en medio del respeto a las diferencias y la profundización de la democracia, donde los derechos humanos estarán ligados a la misma para construir una paz total y en últimas la realización de las potencialidades de los ciudadanos (la felicidad humana). Amanecerá y veremos.

Bibliografía

Galtung, J. (1990). La violencia: cultural, estructural y directa. *Journal of Peace Research*, 291-305.





La implementación del Acuerdo de Paz: Grandes desafíos

“Terminar un conflicto de más de cincuenta años un acuerdo integral para poner fin al conflicto armado que ha dividido a Colombia y ha rezagado a buena parte del país por cuenta de la violencia. El Acuerdo Final contiene elementos que se relacionan entre sí y que buscan como un todo garantizar la posibilidad de poner fin al conflicto y poder construir una paz estable y duradera³, se trata de un camino lleno de grandes desafíos que hoy cuenta con grandes avances que llenan de esperanza a los colombianos

³Cancillería [2016]. Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf





**Por: Diana Marcela
Bustamante Arango**

Defensora Delegada para
la Orientación y Asesoría a
las Víctimas del Conflicto
Armado Interno

La Paz Total de cara a los derechos de las víctimas del conflicto armado

El nuevo gobierno del presidente Gustavo Petro ha traído consigo ideas y enfoques políticos orientados a generar reformas institucionales que respondan a intereses colectivos en el marco de una premisa instituida como justicia humana y social. El eje transversal de la política desplegada por el presidente es la denominada “Paz Total”. En esa línea, tanto las bases del programa político como el proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 que han intitulado “Colombia, potencia mundial de la vida” contemplan grandes ejes de transformación en cuanto al ordenamiento del territorio, la seguridad humana y la justicia social, al derecho humano de la alimentación, la internacionalización, la transformación productiva para la vida y acción climática, y convergencia regional.

Además, con el objetivo de crear el marco institucional para facilitar la implementación del proyecto político del presidente, se sancionó la Ley 2272 de 2022⁴, que instituye jurídicamente la Paz Total como una política de Estado. En ese sentido, se catalogó la “Política de Paz como prioritaria y transversal en los asuntos del Estado, participativa, amplia, incluyente e integral tanto en lo referente a la implementación de acuerdos, como con relación a procesos de negociación, diálogo y sometimiento a la justicia” (Ley 2272 de 2022). Por esta razón, se ha pretendido la apertura de diálogos políticos con los grupos armados que persisten como el Ejército de Liberación Nacional (ELN), las disidencias de las FARC, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia y con actores armados organizados y delincuenciales

como el Clan del Golfo, entre otros. En consecuencia, la Paz Total permitiría conceder beneficios y subrogados penales en el marco de las negociaciones políticas que pretenden superar el conflicto armado y la violencia o crimen de gran impacto.

Ahora bien, la instauración de los diálogos políticos para superar los conflictos debe pasar necesariamente por acuerdos para prevenir las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, por el máximo respeto a los derechos humanos, por un compromiso legítimo de todas las partes involucradas y se logren altos niveles de reincorporación a la sociedad de miembros de esos actores armados y violentos pero, sobre todo, satisfacer los intereses y garantizar los derechos de las víctimas colombianas.

⁴Por medio de la cual se prorroga parte de la Ley 418 sobre orden público y la modifica en lo concerniente a la nueva política gubernamental denominada Paz Total.



Así las cosas, el ejecutivo debe proyectar la implementación de la política de paz con mucha rigurosidad metodológica frente a las alternativas viables desde los estándares internacionales de la justicia transicional. Es decir, la excepcionalidad de la justicia transicional y la flexibilización de las sanciones ordinarias permitidas únicamente para la superación de conflictos armados y para la consolidación democrática no puede ser una herramienta para la negociación con actores armados dedicados al multicitrimen⁵. De cualquier forma, los procesos de paz y de sometimiento deben poner en el centro de todas las negociaciones políticas a las víctimas del conflicto. En consecuencia, es menester comprender que la participación de víctimas incrementa la legitimidad de todos los procesos de paz. Toda política de paz que pretenda afrontar las complejidades sociales, la multiplicidad de actores y divergencias de intereses debe no solo poner en el centro a las víctimas, debe instituir la transversalidad para cada acción y para cada esfuerzo en procura de avanzar en la reparación como precondition para una reconciliación nacional en aras de la sostenibilidad de la paz.

Por su parte, la situación fáctica en las regiones y territorios es muy preocupante. El Comité Internacional de la Cruz Roja ha identificado cinco conflictos armados en Colombia. Por lo tanto, la debilidad institucional, la falta de presencia estatal en las regiones, los procesos de negociación política que han firmado ceses al fuego se han caracterizado por una fragilidad y vulneración constante ante la im-

posibilidad de monitorearlos y ante la inexistencia de protocolos de verificación, las distintas formas de violencias en las regiones, la desprotección de lideresas y líderes sociales, la falta de disponibilidad de recursos para el sostenimiento integral de los esquemas de protección, las actividades económicas ilícitas, entre otros aspectos, constituyen retos para el Estado.

Entonces, para una implementación adecuada de las negociaciones de paz con los distintos actores armados, se requiere avanzar de forma categórica en la reparación integral de las víctimas del conflicto armado colombiano, pues la reconstrucción del tejido social y la dignificación de las víctimas se concibe como cardinal para cumplir con el sentido ontológico o de ser de la política de Paz Total

Por lo tanto, el Gobierno afronta enormes desafíos para la implementación de su proyecto político denominado Paz Total. Entonces, para una implementación adecuada de las negociaciones de paz con los distintos actores armados, se requiere avanzar de forma categórica en la reparación integral de las víctimas del conflicto armado colombiano, pues la reconstrucción del tejido social y la dignificación de las víctimas se conc-

be como cardinal para cumplir con el sentido ontológico o de ser de la política de Paz Total. Por tal motivo, la implementación del proyecto de paz en los territorios no debe comprenderse como la generación de condiciones para una ausencia del conflicto. Por el contrario, se requiere socavar las causas estructurales de la violencia en Colombia, por tanto, en principio, se necesita de forma imperativa fortalecer y ampliar los mecanismos, herramientas y procedimientos para la reparación integral de todas las víctimas del conflicto armado.

Así pues, se destaca la intención y voluntad de paz del gobierno, empero, se requiere más que voluntad política para la construcción de una paz duradera. En ese sentido, resulta cardinal para la implementación de la Paz Total, enfrentar los problemas de diseño y de implementación de la Ley 1448 de 2011, la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras. Si bien, la Ley de Víctimas ha logrado avanzar en los estándares internacionales para reparación integral, en la práctica, se evidencia las deficiencias institucionales y la escasez de recursos para cumplir con los objetivos trazados por la norma.

En esa línea, se ha demostrado que el modelo de indemnización y la disponibilidad de recursos en este compromiso es insuficiente, las alternativas para la generación de ingresos resultan escuetas de cara a las condiciones y necesidades de las víctimas, las medidas de satisfacción rezagadas y con baja participación de las víctimas, las víctimas en el exterior desatendidas, pues los funcionarios no cuentan

con la capacitación requerida para la toma de declaraciones, que es la puerta al reconocimiento y registro oficial de víctimas en Colombia, la baja implementación de forma transversal de los enfoques territoriales, de género, para personas en situación de discapacidad y para niños y niñas, los procesos de restitución de tierras muy demorados y vetados en algunos territorios, además, no restituyen en esencia el proyecto de vida de las víctimas, los programas de rehabilitación limitados de cara al universo de necesidades y de víctimas, entre otros problemas y barreras institucionales que impiden el ejercicio de reparación integral para el universo de las víctimas.

Así mismo, es necesario acompañar el proyecto de paz con una estrategia de seguridad multidimensional, que afronte de forma integral la seguridad de los individuos, colectivos, víctimas de la violencia y, especialmente, de las víctimas líderes y lideresas de procesos de reparación. Un enfoque multidimensional para la seguridad contribuye al reconocimiento y dignificación de las víctimas desde la diferencias y desigualdades socio-económicas, es decir, un programa de seguridad entendido no para lograr la supervivencia y autoconservación de la sociedad, sino, que propenda por la protección de la dignidad humana en el marco de un Estado social de derecho.

En suma, la participación de las víctimas en todos los espacios que se deriven del proyecto político de Paz Total debe contar con la plena y suficiente representación de las víctimas del conflicto armado con el propósito de lograr apuntalar la reconstrucción del tejido social roto por el conflicto y por la violencia y, en consecuencia, se pueda sentar las bases estructurales de una paz estable y duradera de cara la satisfacción de todos los derechos humanos y de la construcción de ciudadanía para las víctimas.

⁵ En las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) titulado “Colombia, potencia mundial de la vida” en el capítulo 2 sobre la seguridad humana y la justicia social, se determina el concepto de “estructuras multicrimen” entendido como la referencia que se hace a los grupos y/o actores armados dedicados a intereses criminales que generan violencias de alto impacto en los territorios





Paz con actores violentos y no solo con actores armados

Por Margarita María Cecilia Pinzón Serrano

Miembro del Semillero Aprender y Enseñar Derecho (AyE) de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Los Libertadores

El actual Gobierno propone a los actores violentos deponer las armas, acogerse a la Constitución y transitar hacia un estado en paz. Sin embargo, ese es un lugar desconocido para todos nosotros. La mayoría ignora que implica imaginarlo. Un indicio se deriva de un fallo de la Corte Constitucional, donde establece que la paz además de un derecho, un deber y un eje orientador para el Estado (C 630 de 2017) es la convivencia pacífica.

Entonces, las instituciones públicas encargadas de tomar decisiones, diseñar políticas públicas y formular normas para lograr dicha paz, no bastan porque es un escenario social para convivir, coexistir y así poder desarrollar el plan de vida. Es la sociedad civil la protagonista de la paz.

Este rasgo, aparentemente obvio, ha pasado desapercibido en el debate sobre el tema. La opinión pública se divide en grupos que encuentra ventajas o defectos en las normas presentadas por los gobiernos de la última década. Entre las calificaciones negativas se habla de impunidad, injusticia y populismo. Las positivas tienden a hablar de perdón, no repetición y resiliencia. Todo parece cercado o definido por la guerra armada. Pero corresponde imaginar la paz más allá. La que correspondería pactar no solo con actores armados sino también con todos los demás actores violentos. Me

refiero a quienes participamos en la cotidianidad de formas de desprecio, a lo mejor por algún efecto secundario de la guerra armada, sin hacernos reproches, sin advertir como hacemos muy difícil, utópica a veces, la paz como convivencia pacífica.

Hemos mimetizado la guerra en nuestro comportamiento político a tal punto que justamente convivir incluso en lugares donde no hay bombas, tomas o militantes, tenemos actitudes corrosivas, violentas. Incluso si se alcanza la paz con actores armados, quedaría todavía la otra violencia, también opresiva y costosa. Aquella que consiste en acusar sin evidencias, hacerse el de la vista gorda con un semáforo en rojo, saltarse la fila, sospechar de una persona por sus rasgos físicos, negar la entrada a alguien a un lugar por su color de piel, decirle a un policía “¿usted no sabe quién soy yo?”, burlarnos todo el tiempo del error más elemental del otro, mejor dicho, en las trampas que hacemos o nos hacen todo el tiempo. En Colombia carecemos de disposiciones para la convivencia. Mauricio García Villegas (2011) lo llama cultura del incumplimiento, es decir, la violencia solo se reconoce por bombardeos, masacres, guerras, conflictos o desacuerdos políticos, dejando de lado las situaciones de la vida cotidiana que, sin ser guerra, también genera violencia corrosiva y virulenta.

*El concepto de seguridad multidimensional es diseñado e implementado en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA). La nueva concepción de la seguridad en el hemisferio es de alcance multidimensional, incluye las amenazas tradicionales y las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad de los Estados del hemisferio, incorpora las prioridades de cada Estado, contribuye a la consolidación de la paz, al desarrollo integral y a la justicia social, y se basa en valores democráticos, el respeto, la promoción y defensa de los derechos humanos, la solidaridad, la cooperación. Este enfoque permite reconocer las variables económicas, sociales, políticas y culturales de cada contexto [Organización de Estados Americanos (OEA), 2003. Declaración sobre Seguridad en las Américas. Conferencia Especial sobre Seguridad. México. OEA/Ser. K/XXXVIII CES/dec.1/03 rev. 1. 28 octubre 2003. Aprobada en la tercera sesión plenaria].



Como lo explica Julietta Lemaitre (2009) la toma y retoma del Palacio de Justicia en 1985, el narcoterrorismo, el estado de sitio o el genocidio de la Unión Patriótica en el siglo pasado, nunca socavó el deseo o la esperanza de la sociedad por lograr la paz a través del derecho.

Lamentablemente, esas disposiciones violentas llevan años formándose y germinando. En este panorama, anhelar la paz es un tanto paradójico. Como lo explica Julietta Lemaitre (2009) la toma y retoma del Palacio de Justicia en 1985, el narcoterrorismo, el estado de sitio o el genocidio de la Unión Patriótica en el siglo pasado, nunca socavó el deseo o la esperanza de la sociedad por lograr la paz a través del derecho. Incluso en ese caos, la sociedad demandó la reforma constitucional para construir la paz. Junto con el incumplimiento, la anomia y la guerra también tenemos la ansiedad por la convivencia. No la hemos logrado (en parte) porque consideramos que el medio de la paz son las normas, que paz es dejar las armas de la guerra y que la guerra es un fenómeno de víctimas directas, soldados, paramilitares, guerrilleros o de todos esos ejércitos que mandan, como se evoca en la novela de Evelio Rosero. Pero ¿acaso la guerra no fue tan insidiosa como para afectar la conciencia y actitudes hasta de aquellos quienes tuvimos la ventaja de no verla o vivirla de frente? La pregunta es retórica.

Por supuesto, el presidente plantea la paz que puede alcanzar un Gobierno con actores armados. No obstante,

en una de las normas que integra el marco jurídico para ello, la Ley 2272 de 2022 en el último inciso del artículo 2 literal a se establece:

La cultura de Paz Total es un concepto especial de Seguridad Humana, para alcanzar la reconciliación dentro de la biodiversidad étnica, social y cultural de la nación a efectos de adoptar usos y costumbres propias de una sociedad sensible, en convivencia pacífica y el buen vivir. (Énfasis propio añadido)

Queda la impresión de que hay un trasfondo en esta norma que va más allá del acuerdo con actores armados. A lo mejor en otra ley se dispondrán herramientas para ayudar a la sociedad a renunciar, no al conflicto propio del disenso, que es necesario y saludable para la democracia, sino a la violencia del desprecio, la trampa y la ilegalidad a la cual nos referimos antes.

En el entretanto, cabe pensar en la posibilidad de una iniciativa así y preguntar: ¿podría el derecho formal convencer a la sociedad de coordinar y colaborar en favor de sí misma, de su buen vivir? El reto en todo caso es intentarlo. El actual Gobierno adelanta una de las agendas más ambiciosas en materia de paz, no sobraría incluir en ella a quienes no ven en el desprecio, la mezquindad o la discriminación disposiciones que también los hacen actores violentos.

Referencias

Ley 2272 de 2022

C 630 de 2017

Lemaitre Ripoll J. (2009). El derecho como conjuro: fetichismo legal violencia y movimientos sociales (1a ed.). Siglo del Hombre: Universidad de los Andes.

García Villegas Mauricio. (2013). Normas de papel: la cultura del incumplimiento de reglas (Segunda reimpresión). Siglo del Hombre Editores

Rosero Evelio. (2007). Los Ejércitos. Tusquets ediciones



Por: Ivanna Calvete León

Docente e investigadora de la Institución Universitaria de Envigado Abogada y magíster en Conflicto y Paz.

El deber de escuchar en el camino hacia la paz

La Asamblea Nacional Constituyente del 5 de febrero 1991 cimentó las bases para la construcción de la nueva carta política de Colombia exponiendo el carácter fundamental de la paz como motivación y finalidad de este momento originario (Asamblea Nacional Constituyente, Gaceta 1, 1991). Los debates de los Constituyentes acerca de la paz tuvieron tintes de diferentes colores respecto a cuál iba a ser el contenido de este mandato constitucional, no obstante, teniendo como fundamento la representación de la soberanía del pueblo se emitió el artículo 22 que versaría: “la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”. El resultado fue, entonces, una norma genérica que implicaba la inclusión de distintas consideraciones de los asambleístas sin comprometerse con una postura en específico.

Desde ese momento hasta ahora, después de tres décadas de que se promulgara la Constitución de 1991, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha abordado y desarrollado el derecho a la paz desde diferentes enfoques teniendo como hilo conductor el reconocimiento del deber que tiene el Estado de proteger a la población y garantizar el cumplimiento sus derechos, y a su vez, la necesidad de encontrar alternativas para la terminación del conflicto armado (Corte Constitucional, C 579, 2013). En este sentido, algunas acciones estatales como la implementación de mecanismos de justicia transicional derivados de procesos de negociación y diálogo con grupos armados ilegales se presentan en concordancia con el carác-

ter fundacional de la Constitución relativo a la paz, pero, el cumplimiento por parte del Estado respecto de la protección y garantía de los derechos de las víctimas y de la sociedad sigue siendo un tema de discusión. Especialmente, las demandas sociales de las víctimas en estos procesos de justicia transicional ha sido una lucha inacabada que sigue estando latente para lograr un espacio en la esfera pública colombiana.

Las voces de las víctimas no han ido al unísono, sino que han planteado la posibilidad de representar diferentes relatos que trazan las particularidades de los territorios afectados, costumbres rotas, vejámenes sufridos y maneras de conocer

En ese contexto, las víctimas en movimientos organizados y no organizados han cumplido un papel fundamental en la larga carrera por la paz que ha venido corriendo Colombia. Su voz activa y visibilidad ha trazado el camino de ruta para alcanzar una meta justa e incluyente de cara al cumplimiento del contenido abstracto de la paz en el mandato constitucional. Sin embargo, estas voces no son homogéneas ni

unificadas. Las voces de las víctimas no han ido al unísono, sino que han planteado la posibilidad de representar diferentes relatos que trazan las particularidades de los territorios afectados, costumbres rotas, vejámenes sufridos y maneras de conocer.

El diálogo entre las voces diversas ha permitido entender la importancia de la diferencia y la manera en que el encuentro de perspectivas puede fortalecer una idea de democracia que valora la apertura de nuevos espacios en los que las voces de las víctimas se ponen en el centro para impulsar coexistencias de maneras de expresar, entender y transitar hacia la construcción de la paz. Es en este sentido que el progreso respecto a la garantía de los derechos de las víctimas como es el caso del desarrollo del derecho fundamental a la reparación integral (Corte Constitucional, C 753, 2013), la garantía de la participación de las víctimas en la jurisdicción especial para la paz (JEP, 2020) y la protección del derecho a la libertad de expresión con relación al derecho a la verdad (Corte Constitucional, T 281, 2021) se presentan como ejemplos de los avances democráticos de nuestra sociedad establecida sobre el respeto de los derechos humanos.

Es por ello por lo que el impulso debe continuar con la defensa de las garantías para las voces de las víctimas que han buscado tener presencia en la esfera pública colombiana. De ese proceso depende la apertura de nuevos horizontes y perspectivas de paz. En atención a esto, el deber

que tiene el Estado de garantizar el cumplimiento de los derechos es indispensable la construcción de “un campo social e institucional dispuesto a escuchar” (Sánchez, 2018, p. 102), es decir que, el énfasis en la promoción de la escucha de la diferencia como una base de los derechos de las víctimas hace parte de un imperativo democrático que apela al Estado. Ello brinda una oportunidad para un tipo de defensa epistémica de la posición de las víctimas frente a la sociedad y para la consolidación de una paz justa y estable.

El derecho a la paz que tienen los miembros de la sociedad necesita, entonces, procesos de comunicación entre el Estado y las víctimas en los que se respeten las garantías de reconocimiento de la diferencia y se mantenga abierta la posibilidad de atender a la aparición de nuevas voces. La consecución de los caminos conjuntos hacia el entendimiento depende de hablar bajo los criterios de respeto de los derechos de las víctimas y la consolidación de la paz puede ser posible a partir de escuchar con el deber de atender su posición en el conflicto prolongado.

Referencias

Asamblea Nacional Constituyente. [1991]. Constitución Política de Colombia. Bogotá: Colombia.

Asamblea Nacional Constituyente (ANC). [1991]. Gaceta número 1 del 5 de febrero de 1991. <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/3702>

Corte Constitucional [2013]. Sentencia C 579/13 [Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, M.P.]. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-579-13.htm>

Corte Constitucional. [2013]. Sentencia C 753/13. [Mauricio González Cuervo, MP.]. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-753-13.htm>

Corte Constitucional. [2021]. Sentencia T 281/2021. [Antonio José Lizarazo Ocampo, MP.]. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2021/T-281-21.htm>

Jurisdicción Especial para la Paz [JEP]. [2020]. Manual para la participación de las víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Bogotá: Colombia. <https://www.jep.gov.co/Infografias/participacion/manualparticipacion.pdf>

Sánchez, Gonzalo. [2018]. Reflexiones sobre genealogías y políticas de la memoria en Colombia. *Análisis político* [92], pp. 96 – 114.







La ética pública: un imperativo para alcanzar la paz social

Por: **Ciro Nolberto Güechá Medina Ph.D.**, Decano de la Facultad de Derecho Universidad Libre, Bogotá

Las actuaciones de las autoridades deben estar asistidas de rectitud, en caminadas al beneficio general y no de intereses particulares de quienes ejercen la función administrativa, lo cual se convierte en un imperativo de actuación para alcanzar la paz dentro del Estado social de derecho que nos asiste.

La actividad de las entidades públicas se ha convertido en el mecanismo que utiliza el Estado para el cumplimiento de sus fines; por tal razón, cuando una persona jurídica pública va a desarrollar función administrativa, se somete a una serie de exigencias que van desde el cumplimiento de postulados de buen servicio público, el respeto de la legalidad en sentido genérico y el cumplimiento de principios éticos que deben asistir a todas las actuaciones de quienes ejercen autoridad.

Esto significa que, cuando los servidores públicos implementan y desarrollan un procedimiento administrativo, tienen la obligación de ajustarse a los principios éticos preestablecidos para que su actuación no se torne irregular, en el entendido que la ética desde la concepción griega del término, implica el actuar del individuo como tal en su propio beneficio; pero como está inmerso en un grupo social, dichos comportamientos van a tener repercusiones respecto de las demás personas que lo integran; de esta manera, abandonan dicho fuero interno y entran a incidir en las reglas de actuación de quienes lo conforman, impactando sobre ellas y haciendo que se mantengan de acuerdo con lo preestablecido y aceptado, o afectándolas en la generación de tendencias distintas.

Pero dichos criterios o reglas de comportamiento de las personas en la sociedad adquieren el carácter público cuando se desarrollan en el Estado y en ejercicio de las

funciones que le corresponden, dentro de las que encontramos la función administrativa, que se expresa de forma particular en el cumplimiento del servicio público por parte de autoridades igualmente públicas; esto quiere decir que dichas reglas de actuación que deben acatarse en el ejercicio de las funciones estatales, se realizan en el campo de la ética pública⁷.

Ética pública que no es distinta a la que asiste a los individuos y de la sociedad, sino que corresponde a una actividad especial que realiza el Estado a través de sus diversas estructuras y con unas finalidades específicas, las cuales se pueden identificar en criterios tales como el servicio público, interés general, garantía de los derechos sociales de las personas, entre otros.

En efecto, tenemos que ubicar la ética pública en el comportamiento de quienes desarrollan actividad de servicio público, que en principio debe estar determinado por las reglas preestablecidas para las actuaciones personales y sociales. Ahora bien, como se trata de acciones en el marco de las funciones del Estado, se deben identificar dentro de

La paz no solamente implica acabar la guerra, sino generar espacios para que las personas subsistan en condiciones dignas y justa, lo cual se logra a partir del recto y buen actuar de las autoridades del Estado.

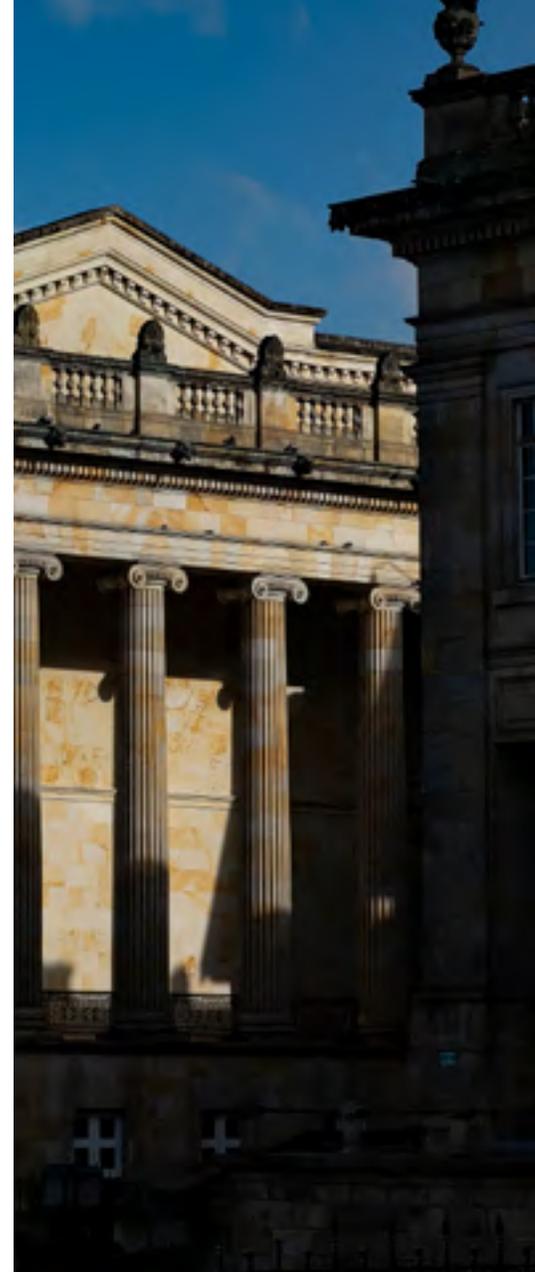
los principios que se han adoptado para el funcionamiento de este. En cualquier caso, la finalidad debe ser idéntica a la de los particulares y la sociedad, como es la existencia y

realización del “bien”⁸; esto es en beneficio de quien actúa para la sociedad y, en este caso, para quienes se refieren las actuaciones estatales, que no son más que las personas en general.

Estas circunstancias pueden identificarse con los derechos sociales a los que hace referencia el Estado social de derecho⁹, que involucran de manera sustancial los derechos fundamentales. En nuestro concepto, los derechos sociales son los que corresponden a toda la comunidad y los derechos fundamentales¹⁰ son de la esencia de los individuos que conforman el grupo social, lo que determina que estos estén inmersos en los primeros, pero que los comportamientos éticos de los servidores públicos tienen que garantizar y efectivizar unos y otros.

Los derechos sociales constituyen un factor muy importante para la realización de la ética pública, en cuanto a que el actuar de los servidores públicos ha de estar encaminado a una finalidad que hemos denominado “bien”, el cual encuentra una clara realización en dicha clase de derechos que corresponden al beneficio general. De todas formas, habrá que tener en cuenta las realizaciones individuales expresadas en los derechos fundamentales, pero con criterios que involucran principios como la igualdad, no discriminación, buena fe, confianza legítima, entre otros.

En tales circunstancias, la ética pública debe buscar la convivencia pacífica entre las personas, garantizando que los derechos sociales se cumplan y, de esta manera, las finalidades del Estado se alcancen para generar bienestar para toda la comunidad. La paz no solamente implica acabar la guerra, sino generar espacios para que las personas subsistan en condiciones dignas y justa, lo cual se logra a partir del recto y buen actuar de las autoridades del Estado



⁷ Bautista (2009) se refiere a la ética pública en los siguientes términos: “Cuando se habla de ética pública se refiere sencillamente a la ética aplicada y puesta en práctica en el ámbito público. La ética aplicada en los servidores públicos implica plena conciencia de sus actitudes la cual se traduce en actos concretos orientados hacia el interés de la ciudadanía. Implica lograr una “ética de la responsabilidad” como dijera Max Weber. La ética pública señala principios y valores deseables para ser aplicados en la conducta del hombre que desempeña una función pública. Se concibe como un área del conocimiento de contenido universal que agrupa principios y valores orientados al espíritu del servicio público. La ética pública se refiere entonces a los actos humanos en tanto que son realizados por gobernantes y funcionarios públicos en cumplimiento del deber” (p. 31)

⁸ Rodríguez (2012 b) lo identifica de la siguiente forma: “sin pretender entrar en el fondo de la afirmación podemos afirmar que el objetivo que toda persona debe perseguir es el bien y que esa es también la finalidad de la vida pública. Una afirmación de apariencia tan genérica tiene implicaciones de orden ético y público notorias” (p. 35).

⁹ Villar (2007), haciendo una referencia a la sentencia C-587 de 1992 de la Corte Constitucional de Colombia, dice sobre el Estado social de derecho: “En el Estado social de derecho -que reconoce el rompimiento de las categorías clásicas del Estado liberal y se centra en la protección de la persona humana atendiendo a sus condiciones reales al interior de la sociedad y no del individuo abstracto-, los derechos fundamentales adquieren una dimensión objetiva, más allá del derecho subjetivo que reconoce a los ciudadanos” (p. 94).

¹⁰ Villar (2007) se refiere a los derechos sociales en el Estado de la siguiente manera: “Como Estado social se define aquel que acepta e incorpora al orden jurídico, a partir de la propia Constitución, derechos sociales fundamentales junto a los clásicos derechos políticos y civiles” (p. 82).

La Defensoría en Acción

“La Defensoría del Pueblo la hacen sus funcionarios con su labor comprometida. Historias de todos los matices, nos cuentan de su trabajo en el territorio con las comunidades y del amor con el que luchan por promover y divulgar los derechos humanos hasta en los lugares más recónditos del territorio nacional.”





Por: **Aldemar José Niño Niño**

Psicólogo, magíster en Paz, Desarrollo y Resolución de Conflictos.

Asesor de Promoción y Divulgación, regional Norte de Santander.

Escuela de DD. HH. Iván Villamizar Luciani: un aporte a la memoria histórica y a la verdad

En su búsqueda por aportar al actual proceso de justicia transicional, la regional Norte de Santander de la Defensoría del Pueblo cuenta con la escuela de DD. HH. en honor a Iván Villamizar Luciani, quien fuera defensor del pueblo de esta región en uno de los periodos más complejos de esta región.

Iván Villamizar Luciani, un cultor de los DD. HH., académico y servidor público, fue Defensor del Pueblo de la región de Norte de Santander de 1996 hasta el 2000, año en el que, por amenazas contra su vida, dejó su función en la Defensoría y pasó a ser rector de la Universidad Libre, seccional Cúcuta, hasta el 12 de febrero del 2001, día en que finalmente fue asesinado por grupos armados ilegales.

Como Defensor del Pueblo, fue de los primeros funcionarios en alertar sobre el cruel conflicto armado que se vivía en la región; el primero en entrar al Catatumbo para brindar respuesta a los sobrevivientes de la barbarie de esa época (masacres, secuestros, desapariciones forza-

das, desplazamientos masivos, entre otros), hechos comunes que se presentaban en la zona de frontera para movilizar tanto a la institucionalidad como a la ciudadanía que, de manera tímida, protestaba por lo que venía sucediendo.

Hoy, en tiempos a favor de la memoria y de la verdad, se hace necesario insistir en resaltar su labor como un ejercicio que aporte a la resignificación de la labor de los defensores de DD. HH. Por ello, actualmente, la regional de Norte de Santander cuenta con la estrategia para la promoción y divulgación denominada Escuela de DD. HH. Iván Villamizar Luciani, que tiene una red de promotores y promotoras de DD. HH. integrada principalmente por funcionarios y funcionarias de la Defensoría y un buen número de profesionales de la región, quienes año a año participan voluntariamente como docentes en cada uno de los espacios que se promueven tales como: diplomados, seminarios, conversatorios, foros, cursos, talleres, conmemoraciones, entre otros.

Estos ejercicios se realizan de manera articulada con las universidades locales, como la Universidad Libre, la ESAP y la Universidad Francisco de Paula Santander de la región, junto a ellas se da también la sinergia con diferentes instituciones que agendan acciones a favor de los DD. HH. y la construcción de paz, instituciones del Sistema Integral de Paz, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, el INPEC, la Unidad de Víctimas, organizaciones de víctimas, Fedecomunal, la MAPP – OEA, sindicato de maestros Asinort y la Secretaría de Educación del departamento, estos dos últimos desde donde se diseñan y se ponen en marcha procesos de formación docente a favor de la cátedra de paz y la convivencia escolar, por nombrar algunos de los de mayor impacto en pro de impulsar la efectividad de los DD. HH. en la región.





Por: **Ana Paola Martínez de la Ossa**

Periodista, magíster en Comunicación y especialista en Derechos Humanos

Ganadora del Premio de Periodismo Ambiental Gemas por su trabajo "La Ciénaga de Corralito, un humedal que se resiste a morir",

Ganadora de la beca para la producción de podcast sobre migración venezolana del proyecto "Puentes de Comunicación"

Reconocimiento académico por la investigación: "Contribución del periodismo cultural a la divulgación de la literatura cordobesa. Caso: El Meridiano Cultural" de la Oficina de Comunicaciones - Nivel Central

Hijos del territorio que se deben al territorio

Así se ve la Sierra desde los ojos de su defensor comunitario

Con su sombrero, su mochila y una camiseta blanca con el logotipo azul de la Defensoría del Pueblo que abre las alas a un lado de su pecho camina la Sierra como quien es capaz de recorrerla con los ojos cerrados, con una rapidez que no le corta el aliento ni la sonrisa, la misma con la que saluda a todo el que se cruza en el camino.

Nació en Santa Marta, en una familia donde el único samario es él. Sus padres son de El Difícil, Magdalena, específicamente de un campo petrolero de la zona rural: Campo El Difícil. Empezamos por El Difícil porque Iván Mauricio Arrieta Cruz no puede iniciar esta conversación sin referirse a sus orígenes. Fue gracias a

ellos que creció escuchando historias y que caminó las calles del barrio Los Almendros, en Santa Marta. Esos primeros pasos auguraban que estaría gran parte de su vida caminando, andando y moviéndose entre la gente y con la gente.

Es antropólogo egresado de la Universidad del Magdalena. En esa carrera aprendió a cuestionarse y a entender que todo profesional tiene un propósito comunitario superior a sus intereses. “Allí me enseñaron a desentenderme de viejas formas de asociarme con la gente como el “académico”, “el experto” o “el profesional”, y tratar de ser más de la gente, de la comunidad, de la cultura misma”, asegura.

El contacto con los pueblos indígenas de la Sierra Nevada lo empezó a tener estando aún en la universidad. Se desenvolvía en confianza con ellos, con los pescadores de Taganga y la Bahía, con los trabajadores y con las comunidades campesinas. Siendo estudiante universitario se vinculó al movimiento estudiantil, que había sido duramente golpeado por la violencia. Ese fue su primer relacionamiento con los derechos humanos, para posteriormente participar en movimientos sociales y agencias humanitarias internacionales, y finalmente llegar a la Institución Nacional de Derechos Humanos de Colombia, la Defensoría del Pue-

“La Sierra me llamó nuevamente a su seno, que desde entonces me acoge como un hijo más”

blo, donde actualmente es Defensor Comunitario.

“Entré como asesor de desplazamiento forzado, una figura que apenas se abría en el país. Llegamos seis funcionarios a ocupar ese cargo en las capitales receptoras de desplazamiento forzado. Por dos años fui asesor de desplazamiento forzado y posteriormente pasé a ser defensor comunitario en la Sierra Nevada de Santa Marta. Estuve dos años como defensor comunitario en zona de frontera en La Guajira y luego la Sierra me llamó nuevamente a su seno, que desde entonces me acoge como un hijo más”, cuenta.

Aunque su oficina tiene como sede Santa Marta, Iván ha

comprendido que Santa Marta, sus cerros y sus ríos también hacen parte del territorio integral de la Sierra Nevada. Así que básicamente, física y espiritualmente siempre está en la Sierra, con sus pensamientos girando en torno a las palabras, amigos, árboles y caminos que recorre permanentemente.

Sus visitas comunitarias las hace de acuerdo con la agenda que se planea en la entidad, que también responde a la variable dinámica del conflicto armado: hay veces que la planeación plantea una actividad, pero la dinámica y el contexto obligan a la realización de actividades distintas que requieren atención inmediata. Y allí, por supuesto, está Iván.

En la actualidad, en el país son más de 120 los defensores comunitarios. El escenario de su trabajo es generalmente un escenario de confrontación armada. Las dificultades asociadas a vulneraciones de derechos humanos y las infracciones al DIH están a la orden del día. La gente requiere acompañamiento, asesoría y presencia de la Defensoría del Pueblo y los primeros en llegar suelen ser los defensores comunitarios.

Sobre el panorama de conflicto armado que históricamente ha vivido la Sierra Nevada, Iván asegura que todos quieren dominarla, controlarla, que así ha sido desde la Conquista. “Desde entonces han venido las oleadas colonizadoras, las bonanzas, la g.uaquería, el narcotráfico, la minería, el turismo desafortunado. Es un territorio siempre agitado y violento, y en medio de ello, sus habitantes, sus campesinos e indígenas tratan de defender su cultura y su territorio. Claro, no hay que desconocer que también hay una gran cantidad de personas solidarias con la Sierra”, explica.

Cada defensor comunitario es un hijo de la montaña, del valle, del río, de todo lo que defiende. Son personas que se ganan el cariño de la gente y que respetan esa confianza. También es cierto que lo que hacen no le gusta a todo el mundo, especialmente a quienes intentan pasar por encima de los derechos humanos.

“En momentos de desazón y momentos difíciles, mis compañeros de otras regiones son mi sostén. Sin titubeos diría que existe una comunidad de defensores comunitarios, gente que recoge semillas de sueños en sus territorios y siembra esperanza donde quiera llega. Hace poco despe-

dimos al defensor comunitario de La Guajira, Néstor Martínez. Fue un golpe del que aún no nos reponemos. Unos días previos nos abrazamos en una misión conjunta y duele saber que era la última vez que lo vería”, menciona.

Indiscutiblemente, los defensores comunitarios se enfrentan con frecuencia a momentos duros, como la muerte de los líderes sociales, de personas que son en muchos casos sus amigos, sus compañeros de trabajo, gente que ha crecido con ellos o que los han acompañado en su devenir humanitario con aprendizajes recíprocos.

Los defensores comunitarios llevan a los territorios la institucionalidad, la sacan de los cajones y de los escritorios; conocen con rigor los pueblos indígenas, negros, afros, y atienden a los desplazados, a la población migrante. Ellos tienen la inconmensurable labor de responder a los más avanzados mandatos legales que formalicen y dignifiquen la atención de la población víctima del conflicto armado, frente a una oficialidad que en ocasiones se muestra tardía ante el reto de superar las crisis humanitarias.

Los hombros de Iván, como los de los demás defensores comunitarios que hay en el país, cargan con una responsabilidad y un compromiso inagotable estrechamente relacionado con la presencia en el territorio. Esta es una presencia arraigada a las comunidades, a sus cotidianidades y a sus realidades.

“Con nuestro compromiso y respeto forjado a pulso se permite la más alta capacidad de reacción ante el riesgo de vulneración a los derechos humanos e infracción al Derecho Internacional Humanitario. A las comunidades nos debemos, por las comunidades trabajamos, en las comunidades confiamos, y de las comunidades permanentemente aprendemos para continuar esta loable labor”, finaliza.







Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

#NosUnenTusDerechos

Centro cultural de educación en Derechos humanos

Promovemos y divulgamos la cultura de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario a través de herramientas de consulta, **pedagógicas, lúdicas y culturales**”

Contamos con:



Biblioteca Pública



Centro documental virtual



Ludoteca



Museo de DD. HH.

Consulte nuestro centro documental virtual en el siguiente link:

<https://catalogo.defensoria.gov.co/>

#NosUnenTusDerechos